

REF : APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1025

SANTIAGO, 31 de agosto de 2020.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.
3. Que, en función de fortalecer la misión, propósitos e intereses propios de las partes, éstas, con fecha 07 de agosto de 2020, suscribieron el convenio de colaboración que se aprueba mediante el presente acto, con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la difusión, acceso y participación a contenidos de carácter cultural y patrimonial de la comunidad y públicos diversos, para lo cual se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades en beneficio mutuo.
4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito con fecha 07 de agosto de 2020, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

En Santiago de Chile, a **05 de agosto de 2020** comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT **N°60.905.000-4**, en adelante **"SNPC"**, representada por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, **comuna de Santiago**, y por la otra la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, RUT 65.483.190-4, en adelante la **"LA FUNDACIÓN"**, también indistintamente, **"CENTRO CULTURAL"**, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **BEATRIZ BUSTOS OYANEDEL**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Plaza de La Ciudadanía N° 26, Comuna de Santiago; quienes suscriben la siguiente Alianza y convenio de colaboración, con las cláusulas que a continuación se detallan:



1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. La Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.
3. Con el objetivo de fortalecer la misión, propósitos e intereses comunes de cada una de las partes, ambas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO.

En función de fortalecer la misión, propósitos e intereses propios de las partes, se suscribe el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la difusión, acceso y participación a contenidos de carácter cultural y patrimonial de la comunidad y públicos diversos, para lo cual se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades en beneficio mutuo.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

Para los fines señalados previamente, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda se compromete a desarrollar una serie de actividades en beneficio de la comunidad y público diverso, poniendo a disposición del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el material necesario para el desarrollo de estas actividades.

Por su parte, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a difundir y apoyar la participación de las comunidades y personas que acceden a sus servicios en las actividades ofrecidas por la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, a través de sus redes y otras plataformas existentes para tal efecto.

TERCERO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción que cualquiera de las partes realice de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, se incluirá en forma destacada el nombre y logotipo de la parte contraria, destacando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración.

Asimismo, las partes aunarán esfuerzos para lograr un intercambio de información permanente y apoyo mutuo en materias de difusión de las actividades que sean realizadas en conjunto.

Todo material susceptible de protección vía propiedad intelectual o industrial que se genere, ya sea de forma directa o indirecta, en razón de las actividades y trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a lo que acuerden las partes a través de los acuerdos específicos que se suscriban.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan dejar constancia que, el SNPC contará con los derechos para reproducir y difundir el material que el Centro Cultural Palacio La Moneda ponga a disposición del SNPC, en el marco del presente Convenio, en cualquier soporte y sin límite de tiempo ni espacio territorial, reconociendo los derechos del Centro Cultural. El SNPC no podrá ceder el material que le sea facilitado a terceros, para uso alguno.

QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SEXTO: VIGENCIA.



Cultura: El presente convenio tendrá vigencia de **(2) dos años**, a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo aprueba y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización o compensación alguna para la contraparte, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al (30) menos treinta días de anticipación.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que El presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: DEBER DE RESERVA.

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en (2) dos ejemplares de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para representar al Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 1, del 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Beatriz Bustos Oyanedel** para comparecer en representación de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, consta en escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, ante Notario Público de Santiago don Luis Tavolari Oliveros.



**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
BEATRIZ BUSTOS OYANEDEL, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

2. DÉJASE constancia que tanto Carlos Maillet Aránguiz, Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como Beatriz Bustos Oyanedel suscribieron el convenio que se aprueba mediante la presente resolución con fecha 07 de agosto de 2020.


3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.08.31 14:25:46
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP
Distribución.

- Archivo Oficina de Partes.
- Dirección SNPC

